

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

**Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA**

USHUAIA, 29 JUL, 2002

VISTO el Expediente N° 2471/2002 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y
la Universidad Nacional de La Plata para la concertación de programas de
cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de
investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

Que dicho Convenio Marco fue registrado bajo el número
6372, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128° y 135°
de la Constitución Provincial.

Por ello:

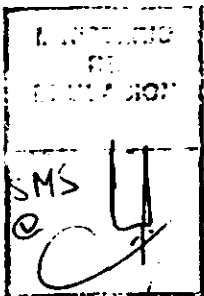
**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco celebrado
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y
la Universidad Nacional de La Plata, registrado bajo el N° 6372, por las razones
expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1306



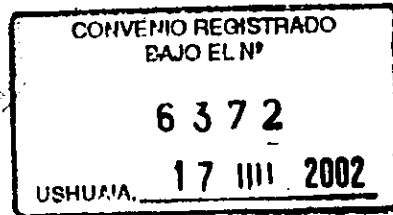
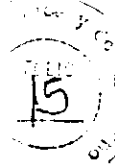
[Handwritten signature]
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

[Handwritten signature]
C.P. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L.V.T.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Entre la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación Dra. María Angélica SANTORO ad referéndum del Sr. Gobernador, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Presidente, Prof. Med. Vet. Alberto R. DIBBERN, con domicilio legal y real en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación, el que registrá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares en representación de LA UNIVERSIDAD y LA PROVINCIA, o quienes estos designen expresamente.

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con tres meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el termino de dos años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S. F. Y. T.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6372
LAPLATA, 17 III 2002

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

NOVENA: A los fines que pudiera corresponder las partes someten en la jurisdicción de los Tribunales que correspondan, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 7 días del mes de Junio de 2002.

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Prof. Méd. Vet. ALBERTO R. GIBBERN
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIN. DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
SLYT